

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **16 NOV 2015**

VISTO: el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) de fecha 16 de julio de 2012 y sus Addendas de 10 de enero de 2013 y de 16 de setiembre de 2014; -----

RESULTANDO: I) Que por Resolución de fecha 3 de julio de 2012 (DS/328) se autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND); -----

II) Que por el referido Convenio se establecieron los contenidos y el alcance de la cooperación entre ambos organismos, para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del MIDES, a fin de colaborar en la implementación del Programa Jóvenes en Red, en el marco del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia; -----

III) Que a efectos de atender aspectos financieros y desembolsos realizados en el marco de este convenio, y entre otros, contrataciones de técnicos, pasantes, servicios y/o consultorías de obra y/o servicios específicos necesarios para la ejecución del convenio, la CND realizará la administración, en todos los casos por cuenta y orden del MIDES, de los fondos destinados a cumplir con los objetivos del Programa; ---

IV) Que en la cláusula SEGUNDO – Objeto se prevé un desembolso de \$ 23.000.000 (veintitrés millones de pesos uruguayos) para el período 2012 y se establece que dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos de contrapartida local para el logro de los objetivos del Programa; -----

V) Que por la Addenda de fecha 10 de enero de 2013, autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo (DS/400) de fecha 31 de diciembre de 2012, se transfirieron \$ 76.400.000 (setenta y seis millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) para el año 2013, y en virtud de lo dispuesto en el Convenio y lo modificado por su Addenda, las partidas complementarias que se transfieran, podrán ser autorizadas por Resolución del ordenador competente; -----

Exp 1263/2012

VI) Que por Resolución del Poder Ejecutivo (DS/429) de 11 de junio de 2013, el Presidente de la República autorizó la transferencia de hasta \$ 9.160.947 (nueve millones ciento sesenta mil novecientos cuarenta y siete pesos uruguayos); -----

VII) Que posteriormente, por Resolución del Poder Ejecutivo (DS/463) de 30 de octubre de 2013, el Presidente de la República autorizó la transferencia de hasta \$ 20.136.827 (veinte millones ciento treinta y seis mil ochocientos veintisiete pesos uruguayos); -----

VIII) Que por Resolución del Poder Ejecutivo (DS/ 555) del 13 de mayo de 2014 se autorizó la transferencia por \$ 76.400.000 (setenta y seis millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2014; -----

IX) Que por Resolución del Poder Ejecutivo (DS/579) de fecha 11 de setiembre de 2014 por la que se autorizó la suscripción de la Addenda de fecha 16 de setiembre de 2014, se autorizó la transferencia de hasta \$ 36.512.856 (treinta y seis millones quinientos doce mil ochocientos cincuenta y seis pesos uruguayos); -----

X) Que por Resolución del Poder Ejecutivo (DS/607) de fecha 08 de diciembre de 2014 se autorizó la transferencia de hasta \$ 11.040.000 (once millones cuarenta mil pesos uruguayos) con cargo al ejercicio 2014 y de hasta \$ 76.400.000 (setenta y seis millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2015;-----

XI) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de junio de 2015 se autorizó la transferencia adicional de hasta \$ 36.512.856 (treinta y seis millones quinientos doce mil ochocientos cincuenta y seis pesos uruguayos) para el ejercicio 2015;

XII) Que de acuerdo a las necesidades del Programa Jóvenes en Red, es preciso realizar una transferencia adicional de hasta \$ 11.040.000 (once millones cuarenta mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2015; -----

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo expuesto resulta pertinente autorizar la transferencia adicional de hasta \$ 11.040.000 (once millones cuarenta mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2015; -----

II) Que la disponibilidad de crédito surge de la afectación N° 1830;

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 21 de octubre de 2015 (E.E. n° 2014-17-1-0008489, Ent. 5553/15) observó el gasto derivado de la transferencia adicional de hasta \$ 11.040.000 (once millones cuarenta mil pesos uruguayos) a realizarse a la Corporación Nacional para el Desarrollo;-----

IV) Que es necesario realizar la transferencia para continuar con el funcionamiento del Programa;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorizar la transferencia adicional a la Corporación Nacional para el Desarrollo de hasta \$ 11.040.000 (once millones cuarenta mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2015 --

2º) La erogación resultante se imputará al Inciso 15 Unidad Ejecutora 001 Proyecto 110 Objeto del Gasto 519 Programa 401 financiamiento 11. -----

3º) Insistir en la autorización de la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo de hasta \$ 11.040.000 (once millones cuarenta mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2015.-----

4º) Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 Literal E de la Ley 15.785 de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 345 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

